

despachen, el dho título en favor de la Persona o per-  
sonas a quienes así perteneciere, conforme a lo q<sup>e</sup>  
en el dho Real cédula, siendo de las Calidades que para el  
servicio se requieren, expresando en el dho Real cédula  
y prerrogativas, y lo mismo hagan con los que ade-  
lante subadiere en el dho oficio: Y así mismo  
mando se guarde y cumpla todo lo contenido, en  
esta mi Carta, sin embargo de qualquier Leyes  
y Pragmaticas o autos mis Reynos que haya en  
contrario, con las quales para en quanto a esto  
toda dispensa quedando en su fuerza y vigor para  
ello estar adelante; Y este despacho no se  
debe el dho. Real cédula anotar por haberse crea-  
do este oficio antes de su Imposición. Da-  
da en Sevilla a veinte y once de Febrero de mil  
seiscientos y treinta. Yo El Rey - Yo el Rey  
don Alonso de Morales Secorario del Rey nuestro Señor